



INFORME DE SECRETARIA- INTERVENCIÓN SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2016.

D. Antonio Manuel Mesa Cruz, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Lantejuela, en base a las alegaciones formuladas contra la Cuenta General del Ejercicio 2016, se emite el siguiente **INFORME**:

PRIMERO.- Con fecha 26 de mayo de 2017 tiene entrada en el Ayuntamiento de Lantejuela Alegaciones de Ecologistas en acción-Sevilla en relación a la exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016. en dicho escrito alegan fundamentalmente, no haber dado cumplimiento a la obligación de publicidad activa del artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Pide que el procedimiento de retrotraiga al momento del inicio de la información pública y se le tenga por parte en el procedimiento.

SEGUNDO.- El artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dentro de la Publicidad activa y, en concreto, en cuanto a la información de relevancia jurídica, establece que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán: (...) e) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.

En el mismo sentido, el artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, dispone que las administraciones públicas andaluzas, en el ámbito de sus competencias y funciones, publicarán: (...) e) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.

TERCERO.- La legislación de transparencia establece para las administraciones públicas la obligación de hacer pública por propia iniciativa, en los términos previstos en las leyes estatal y autonómica, la información pública de relevancia que garantice la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de su actuación pública. Ahora bien, el que exista la meritada obligación no implica que su incumplimiento conlleve, tal y como se plantea en la alegación objeto de este informe, la nulidad del procedimiento administrativo.

Código Seguro De Verificación:	nx6/7LZd+J+Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	15/09/2017 12:02:26
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nx6/7LZd+J+Wc3GPRPiytg==		





Respecto al incumplimiento el artículo 9.3 de la ley estatal establece que «el incumplimiento reiterado de las obligaciones de publicidad activa reguladas en este capítulo tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de aplicación a sus responsables del régimen disciplinario previsto en la correspondiente normativa reguladora».

Por su parte la ley andaluza dispone en su artículo 23 que «sin perjuicio del control interno que establezca cada entidad o Administración de acuerdo con sus propias normas organizativas, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía podrá efectuar, por iniciativa propia o como consecuencia de denuncia, requerimientos para la subsanación de los incumplimientos que pudieran producirse de las obligaciones establecidas en este título».

Y, en cuanto a las infracciones de carácter disciplinario, según el artículo 52 son infracciones imputables a las autoridades, directivos y el personal al servicio de las entidades previstas en el artículo 3:

- Infracciones muy graves: a) El incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en el título II cuando se haya desatendido el requerimiento expreso del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

- Infracciones graves: a) El incumplimiento reiterado de las obligaciones de publicidad activa previstas en el título II.

- Infracciones leves: a) El incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en el título II.

CUARTO.- De lo expuesto se deduce, tal y como se ha apuntado, que el incumplimiento o, como es el caso, el cumplimiento tardío de la obligación de publicar los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación, no implica la nulidad de los procedimientos administrativos a que se refiere la alegación, sin perjuicio de que el interesado pueda denunciar el retraso en dicha publicación y las responsabilidades que ello puedan acarrear de acuerdo con el citado artículo 52 de la ley autonómica.

La nulidad del procedimiento podría argumentarse si se da alguno de los supuestos del artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre los que se incluyen los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados y cualquier otro supuestos que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.

Código Seguro De Verificación:	nx6/7LZd+J+Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	15/09/2017 12:02:26
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nx6/7LZd+J+Wc3GPRPiytg==		





De manera que si el ayuntamiento ha seguido el procedimiento previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, difícilmente puede alegarse la nulidad del procedimiento por el cumplimiento tardío de la citada legislación de transparencia.

No cabe duda que, al margen de dicho incumplimiento los interesados, desde el mismo momento en que se publicaron los anuncios, podían acceder a los expedientes objeto de información, sin que la irregularidad cometida vicie de nulidad o anulabilidad el procedimiento.

En consecuencia, no es necesario volver a hacer todas las publicaciones. Ahora bien, para cumplir con la normativa de transparencia, debe publicarse en la sede electrónica, al margen del contenido del anuncio, los documentos que se hayan sometido a información pública.

Junto con la legislación de transparencia debe tenerse en cuenta el artículo 83.2 de la Ley 39/2015.

Es decir, tanto por la legislación de transparencia como por la de procedimiento (al haberlo solicitado expresamente la asociación reclamante), deben publicarse en sede electrónica los documentos que se someten a información pública. El ayuntamiento, con independencia de que en el momento procedimental oportuno, debe comunicar a la asociación reclamante que la documentación sometida a información pública ha sido publicada en la sede electrónica.

QUINTO.- Respecto a si debe tenerse como interesado en los expedientes a la Asociación que reclama, el citado artículo 83 de la Ley 39/2015, establece en su apartado tercero que «La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales».

Lógicamente las alegaciones, en tanto que pretenden la nulidad del procedimiento, deben resolverse, con independencia de que se publiquen los documentos a que se ha hecho referencia. En cuanto a la contestación de las alegaciones, ya se ha visto que los que las

Código Seguro De Verificación:	nx6/7LZd+J+Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	15/09/2017 12:02:26
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nx6/7LZd+J+Wc3GPRPiytg==		





presentan tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada. Y dicha respuesta debe realizarse en el trámite de cada uno de los expedientes una vez finalizado el periodo de información pública.

En el caso de la cuenta general, según el artículo 212 del TRLRHL, finalizada la información pública y examinadas las reclamaciones, reparos u observaciones por la Comisión Especial se emitirá nuevo informe. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación.

SEXTO.- Entrando en profundidad en el contenido de las alegaciones, al margen de lo expuesto anteriormente, hay que tener en cuenta lo siguiente:

- Con fecha 16 de mayo de 2017, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 110, se publica el siguiente Anuncio:

“LANTEJUELA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lantejuela a 10 de mayo de 2017. —El Alcalde, Juan Lora Martín.”

En dicho anuncio se abre un periodo de información pública por un total de 23 días hábiles (15 más 8).

- Del 26 de mayo de 2017 al 13 de junio de 2017, se expone en el tablón de edicto electrónico del Ayuntamiento de Lantejuela, anuncio de información pública de la Cuenta General del ejercicio 2016 con el mismo texto que el publicado en el BOP de 16 de mayo.

Código Seguro De Verificación:	nx6/7LZd+J+Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	15/09/2017 12:02:26
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/nx6/7LZd+J+Wc3GPRPiytg==		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Del 13 de junio de 2017 al 29 de junio de 2017, se expone en el tablón de edicto electrónico del Ayuntamiento de Lantejuela, anuncio de información pública de la Cuenta General del ejercicio 2016 con el mismo texto que el publicado en el BOP de 16 de mayo.

En total, entre los dos edictos, el expediente ha estado en exposición pública un total de 23 días hábiles, que son los previstos en el anuncio del BOP.

- El expediente completo de la Cuenta General del Ejercicio 2016, aparte de estar a disposición de los interesados en las dependencias municipales, se ha publicado toda su documentación en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Lantejuela.

- El expediente ha cumplido con los trámites establecidos por la normativa en materia de transparencia e información pública, ya que ha estado expuesto al público desde el día 16 de mayo de 2017 hasta el día 29 de junio de 2017. Cuando se hacen varias publicaciones relativas a un periodo de información pública, el mismo salvo que se establezca otra cosa, empieza a contar desde el día siguiente a la primera publicación y terminaría el último día de la última publicación. Evidentemente, esto no causa perjuicios a los administrados, sino todo lo contrario, ya que el expediente está más tiempo en exposición pública, por lo que la transparencia y seguridad jurídica es aún mayor.

La documentación del expediente ha estado a disposición de los interesados en las dependencias municipales y en el portal de transparencia, lugar este último, donde permanecerá independientemente de que haya pasado el periodo de información pública.

Por otro lado, no es necesario retrotraer el procedimiento, puesto que no se ha pasado a un trámite posterior, si no que el expediente ha seguido en el mismo trámite de información pública, cumpliendo con los plazos, publicaciones y obligaciones de transparencia que exige la normativa.

Teniendo en cuenta, lo anteriormente expuesto, y salvo un mejor criterio fundado en derecho, esta Secretaria-Intervención propone la desestimación de las alegaciones presentadas.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR.

Fdo. Antonio Manuel Mesa Cruz.

Código Seguro De Verificación:	nx6/7LZd+J+Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	15/09/2017 12:02:26	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nx6/7LZd+J+Wc3GPRPiytg==			